

## INTRODUCCIÓN

1. *Estupefacientes: Previsiones de las necesidades mundiales para 2013; Estadísticas de 2011* es uno de los tres informes técnicos que la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes prepara cada año<sup>1</sup>.

2. El informe técnico sobre estupefacientes se publica en cumplimiento de las disposiciones del artículo 15 (Informes de la Junta) de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, que estipula lo siguiente:

“1. La Junta redactará un informe anual sobre su labor y los informes complementarios que considere necesarios. Dichos informes contendrán, además, un análisis de las previsiones y de las informaciones estadísticas de que disponga la Junta y, cuando proceda, una indicación de las aclaraciones hechas por los gobiernos o que se les hayan pedido, si las hubiere, junto con las observaciones y recomendaciones que la Junta desee hacer. Estos informes serán sometidos al Consejo [Económico y Social] por intermedio de la Comisión, que formulará las observaciones que estime oportunas.

2. Estos informes serán comunicados a las Partes y publicados posteriormente por el Secretario General. Las Partes permitirán que se distribuyan sin limitación.”

3. Por otra parte, en el párrafo 6 del artículo 12 (Funcionamiento del sistema de previsiones) de la Convención de 1961 se estipula que:

“Además de los informes mencionados en el artículo 15, la Junta publicará, en las épocas que determine, pero por lo menos una vez al año, la información sobre las previsiones que pueda, a su parecer, facilitar la aplicación de la presente Convención.”

4. Los datos técnicos sobre los estupefacientes se publican con fines de fiscalización y para atender las necesidades de los investigadores, las empresas y el público en general. Los datos se basan en la información suministrada a la Junta por los Gobiernos de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Convención de 1961. En la segunda parte del presente informe técnico se refleja el estado de la adhesión de los países y territorios

a la Convención y de la recepción de información (estadísticas y previsiones) de los Gobiernos por parte de la Junta.

5. La publicación de las previsiones (anexo II del presente informe técnico) es necesaria, entre otras cosas, para informar a los Gobiernos de los límites aplicables a la fabricación y el comercio internacional de estupefacientes durante un año determinado. La publicación de datos estadísticos (cuarta parte del presente informe técnico) tiene por objeto suministrar información, a efectos del análisis, entre otras cosas, sobre la disponibilidad y utilización de estupefacientes en diversos países y territorios. La publicación de las previsiones y estadísticas relativas a la producción, fabricación, existencias y utilización de estupefacientes cumple también la función de proporcionar a los países fabricantes y productores información sobre las tendencias previsibles, a fin de alentarlos a adaptar sus planes de manera que les permita mantener el equilibrio entre la oferta y la demanda.

6. En la preparación de las previsiones y estadísticas que se han de presentar a la Junta intervienen diversos organismos de la administración nacional (de las ramas de salud, policía, aduanas y justicia, entre otras), y el suministro de datos coherentes suele ser indicio positivo de que existe un buen régimen de fiscalización a nivel nacional. El análisis de la información que las administraciones nacionales suministran a la Junta permite apreciar el grado de eficacia con que funciona cada administración, por ejemplo, mediante la comparación de las previsiones y las estadísticas que presentan en relación con un año determinado, como se hace respecto de todos los países y territorios en la quinta parte del presente informe técnico.

## Observaciones sobre los cuadros estadísticos

7. Las siguientes observaciones de carácter general se refieren a los cuadros estadísticos de la parte cuarta y los anexos II, III, IV y V de la presente publicación:

a) Los datos que aparecen en los cuadros son los datos de que disponía la Junta al 1.º de noviembre de 2012.

b) Las fracciones de las unidades de medida no aparecen en las cantidades correspondientes a cada país. Sin embargo, las fracciones de kilogramo se contabilizan en el total; las sumas de esas fracciones, redondeadas a la unidad más cercana, se incluyen luego en el total.

<sup>1</sup>Los otros dos informes técnicos son: *Sustancias sicotrópicas: Estadísticas de 2011; Previsiones de las necesidades anuales para fines médicos y científicos de las sustancias de las Listas II, III y IV del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: T.12.XI.3); y *Precursores y sustancias químicas utilizadas frecuentemente para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2012 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988*.

c) En la cuarta parte, con la excepción de los cuadros XIII.1 y XIV.1, las fracciones de kilogramo iguales o superiores a 500 gramos han sido redondeadas al kilogramo superior; cuando las fracciones de kilogramo son de menos de 500 gramos, se redondean al kilogramo inferior. En el cuadro XIII.1, las cantidades se indican a nivel de miligramo y no están redondeadas. En el cuadro XIV.1.a a el cuadro XIV.1.i se utiliza el signo << cuando los países han comunicado un consumo de estupefacientes que no alcanza 1 S-DDD por millón de habitantes al día.

d) Los totales que figuran en los cuadros estadísticos representan sólo la suma de las cifras suministradas a la Junta y no necesariamente los totales mundiales completos. Por las razones indicadas en los apartados b) y c) *supra*, los totales son a veces mayores o menores que las sumas de las cantidades.

e) Fracciones decimales: en la cuarta parte de la presente publicación, cuando aparecen fracciones decimales en los cuadros I a VII y XI (en las tasas de rendimiento) o en el cuadro XIII.1 (donde los datos de consumo se expresan en gramos), esas fracciones van separadas de las unidades enteras por una coma decimal.

f) En los cuadros III a VII de la cuarta parte, las tasas de rendimiento de la fabricación varían de un año a otro, a veces en grado considerable, debido al hecho de que el proceso de fabricación se extiende de un año a otro. La fabricación puede tener lugar a comienzos de un año utilizando materias primas que se estaban empleando ya a finales del año anterior. El promedio de varios años sucesivos es una indicación más clara de las tasas de rendimiento efectivas. Sin embargo, ciertas tasas de rendimiento requieren investigación por parte de la Junta.

g) El signo de interrogación “?” significa que los datos estadísticos no habían sido recibidos al 1.º de noviembre de 2012. El guión largo “—” significa que la cantidad es nula. (Sin embargo, en el cuadro B del anexo II el signo “=” significa una cantidad (nula) o inferior a la unidad de medida considerada.) El signo “<<” significa que el valor es inferior a la mitad de la unidad de medida en el cuadro de que se trate, aunque no es una cantidad “nula”. Dos puntos “. .” significa que se proporcionó un informe estadístico, pero no se presentaron datos relativos al rubro en cuestión.

h) Los países y los territorios no metropolitanos se enumeran en orden alfabético inglés. Los nombres de los territorios no metropolitanos aparecen en bastardilla.